

EMEACHE INVERSIONES S. A.

Av. Flavio Reyes y Av. 24
Centro Comercial Manta Shopping Local 4
Teléfono 05 2 624511

2814 ①
34794
OK ingresado
23/22/20
(1001)

Mano L.
E. O. y M.
49

Manta, Noviembre 15 de 2010

Ingeniero
Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías
Portoviejo

De mi consideración:

En cumplimiento al art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la compañía:

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
Melvyn O. Herrera Castro	090338149-9	Carmen Florida Vélez Arteaga	130165999-9	26.000

Cabe indicarle que tanto cedente como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana y cada acción tiene un valor de US \$ 1.00 dólar cada una.

Atentamente,

Melvyn O. Herrera Castro
Lcdo. Melvyn O. Herrera Castro
Presidente Ejecutivo
Representante Legal de la Compañía

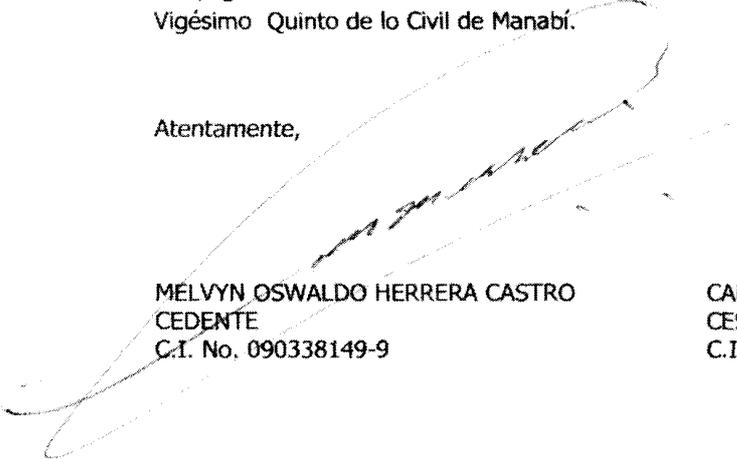


CESION DE ACCIONES

Por la presente deajo constancia de que el día de hoy, 28 de octubre de 2010 Cedo 26.000 (veintiséis mil) Acciones Ordinarias y Nominativas que mantengo en la Compañía **EMEACHE INVERSIONES S.A.** a favor de la Lcda. Carmen Florida Vélez Arteaga.

Esta Cesión no necesita autorización de mi cónyuge Mirian Paredes Vélez con cédula de Identidad No. 1306748888, por cuanto mantenemos Liquidación de Sociedad Conyugal desde el 15 de Octubre de 2002 mediante sentencia dictada por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí.

Atentamente,



MELVYN OSWALDO HERRERA CASTRO
CEDENTE
C.I. No. 090338149-9



CARMEN FLORIDA VELEZ ARTEAGA
CESIONARIA
C.I. NO. 130165999-9

**R. del E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL DE MANABI
MANTA**

Se pone en conocimiento del público la providencia dictada en el juicio de Liquidación de la Sociedad Conyugal # 226-2002:

ACTORES: Melvyn Herrera Castro y Miriam Monserrate Paredes Vélez.

CUANTÍA: INDETERMINADA

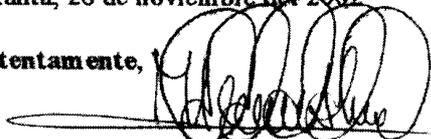
TRAMITE: ESPECIAL.

PROVIDENCIA: El Ab. Fernando Farfán Cedeno, Juez XXV Civil de Manta, en providencia del 27 de noviembre del 2002, las 14h00 dispuso dar aviso, por una sola vez, del acuerdo de la presente liquidación de sociedad conyugal.

CONVENIO DE LIQUIDACION: Contenido en la escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de noviembre del 2002, en la que Melvyn Herrera Castro y Mirian Paredes Vélez dan por liquidada la Sociedad Conyugal que tenían, expresando que mediante escritura celebrada el 15 de septiembre de 1998, en la Notaria Primera de Manta ellos manifestaron su deseo de contraer matrimonio, en una fecha futura, siendo su voluntad irrevocable de no formar una sociedad de bienes por el evento del futuro matrimonio, que eran sus deseos no aportar ningún bien a la futura sociedad de bienes, de tal manera que los bienes propios de cada uno no se confundiría con los bienes propios del otro luego del matrimonio, de tal manera que la futura sociedad conyugal no sea titular de ningún activo o pasivo. El 30 de agosto del 2002, en el Registro Civil de Manta, contrajeron matrimonio los comparecientes pero dicha sociedad fue disuelta, por sentencia dictada el 15 de octubre del 2002, a las 15H39min, en el proceso # 139-2002 que se sustanció en el Juzgado XXV Civil de Manta. Con estos antecedentes, en vista de que los bienes patrimoniales de cada uno de los otorgantes no se han confundido los unos con los del otro compareciente, que ha quedado establecido que ninguno de los comparecientes deseo formar una sociedad de bienes por el evento del matrimonio, que, además, ninguno aportaron bienes muebles o inmuebles a la sociedad y tomando en cuenta que la sociedad conyugal que existía entre el señor Melvyn Herrera Castro y Mirian Paredes Vélez no es titular de ningún bien mueble e inmueble ni tampoco dicha sociedad ha adquirido pasivo, no hay nada que liquidar ni nada que dividir, por lo que las partes declaran que dan por terminada o finiquitada la sociedad conyugal.

Lo que se comunica para los fines de Ley.
Manta, 28 de noviembre del 2002

Atentamente,



**AB. HERACLITO ALCIVAR R
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV CIVIL DE MANABI**

